

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD

Copia No. 1 de 6 Copias.

DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO, MARZO 22 DE 2012, BOGOTÁ, D.C.

DIRECTIVA PERMANENTE No. 0009 /2012

ASUNTO : Emitir lineamientos e instrucciones que deben cumplir los ESM y Oficiales Divisionarios de Medicina Laboral para la verificación de la información contenida en los Conceptos Médicos emitidos por los especialistas para el trámite y realización de las Juntas Médico Laborales.

AL : OFICIALES DIVISIONARIOS MEDICINA LABORAL
(DIV I - DIV II - DIV III - DIV IV - DIV V - DIV VI - DIV VIII -
TROPAS EJERCITO) – DGEM – BASAN –DISUR- DISNORTE

1. OBJETIVO Y ALCANCE

A. FINALIDAD.

- Autenticación de los conceptos médicos emitidos por los diferentes especialistas (Red Interna).
- Disminuir los fraudes que se puedan presentar en la emisión, recepción y consolidación de los mismos.
- Establecer una Base de Datos del personal de especialistas que están debidamente autorizados por el ESM para emitir los conceptos por medicina laboral.

- Verificar que la información contenida en los conceptos médicos tales como Fecha, Especialidad, Nombres completos del Paciente; fecha de Nacimiento, Grado, Numero de Cedula, Motivo de elaboración de concepto (ingreso, ascenso o retiro), contenido claro del concepto emitido por el especialista y firma sello y registro medico que correspondan a los datos reales con el fin de evitar fraudes que se puedan presentar con relación a dichos documentos.

B. REFERENCIAS.

1. **Constitución Política de Colombia** "Artículo 49"
2. **Ley 352 del 17 de Enero del 2007** "Reestructura el Sistema de Salud de FFMM y Policía Artículo 27 "
3. **Ley 1474 de 2011**(Estatuto Anticorrupción)
4. **Decreto 094 de 1989** "Reforma del estatuto de la capacidad psicofísica, incapacidades, invalidez e indemnizaciones del personal de Oficiales y Suboficiales de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, soldados, Grumetes, Agentes y Alumnos de las Escuelas de Formación y personal civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional(Derogado Parcialmente por Decreto 1796 del 2000 Artículos 1 al 47 y 70)"
5. **Decreto 1796 de 2000** "regulación de la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Publica, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"
6. **NTCGP 1000:2009** "NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA"
1. **Directiva Permanente No. 0004 del 24-ENE-2011** "Funciones y Responsabilidades Oficial Divisionario Medicina Laboral."

C. VIGENCIA.

Permanente a partir de la fecha de su expedición.



2. INFORMACIÓN.

A. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

La Dirección de Sanidad del Ejército con el fin de evitar casos de falsedad y adulteración de conceptos médicos que se puedan presentar durante el proceso de entrega, distribución, emisión y recepción del mismo, expide la presente directiva permanente con el ánimo de unificar criterios en la elaboración, expedición y recepción de los conceptos médicos por los diferentes especialistas, ya que este es un documento legal y público, de acuerdo al artículo 286 del código penal será FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.

3. EJECUCION

A. MISIÓN GENERAL

La Dirección de Sanidad a través de la sección de Medicina Laboral verifica y controla el cumplimiento de la presente Directiva.

B. MISIONES PARTICULARES

1). DIRECCION DE SANIDAD – SECCION MEDICINA LABORAL

- Consolida, Base de Datos personal médico especialista por Divisiones.
- Verifica la autenticidad de los conceptos con el visto bueno del Oficial Divisionario, o Subdirector Científico.
- Rechaza los conceptos que no tienen el visto bueno del Oficial Divisionario o Subdirector Científico.
- Informa las novedades al Oficial Divisionario para que aplique los correctivos necesarios.
- Medicina laboral – DISAN en quien única y exclusivamente envía las hojas de seguridad a la oficina divisionaria de Medicina Laboral de acuerdo a las necesidades y solicitudes hechas por los mismos.



“FE EN LA CAUSA”

Cra. 7 No. 52-48 PBX. 347 02 00 ext. 116, Tele fax: 248 58 66, Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



Página 3 de 6

2). OFICIAL DIVISIONARIO MEDICINA LABORAL Y SUBDIRECTORES CIENTIFICOS (DISUR-DISNOR-BASAN-DGEM)

- Recepciona la información para crear y alimentar la base de datos de los médicos especialistas que pertenezcan a la red interna donde incluyan (**ver anexo 1**), todos los datos de los especialistas.
- Enviar a la Dirección de Sanidad trimestralmente la información de la Base de Datos (médicos especialistas), en medio físico y magnético.
- Los conceptos médicos elaborados por los diferentes especialistas en formato de seguridad deben ser enviados única y exclusivamente por el Hospital Militar Central, Clínica Gilberto Echeverri, Batallón de Sanidad y las Oficinas Divisionarias de Medicina Laboral a la Dirección de Sanidad.
- Los conceptos realizados por los diferentes especialistas deben ser enviados a la sección de medicina laboral de la Dirección de Sanidad mediante sobre sellado y oficio relacionando los nombre y apellidos con numero de cedula del personal a quien se le haya elaborado el concepto, a través de la oficina Divisionaria de Medicina Laboral.
- Deben ser enviados en el menor tiempo posible con el fin de evitar traumatismo en el momento de definir la situación de sanidad del interesado.
- En ninguno de los casos el concepto podrá ser entregado por el paciente o interesado a quien se le haya elaborado dicho concepto y mucho menos por su representante legal o a quien se le haya otorgado poder para realizar dicho trámite ante la Dirección de Sanidad.
- Los Oficiales Divisionarios serán los responsables de distribuir las hojas de seguridad con acta a los diferentes ESM pertenecientes a su jurisdicción, relacionando los números de las hojas de seguridad asignadas.

"FE EN LA CAUSA"

Cra. 7 No. 52-48 PBX. 347 02 00 ext. 116, Tele fax: 248 58 66, Microondas 3027-2061
Página Web: www.disanejercito.mil.co



- Si se daña un formato por algún motivo, al fin de mes deben adelantarse el acta de anulación relacionando todos los números comprometidos, se envían los formatos junto con el acta a la sección de Medicina Laboral de la DISAN.
- Si se extravían deben adelantarse las respectivas investigaciones a que hay lugar en razón a que tienen medidas de seguridad especiales, enviar copia a la sección de Medicina Laboral de la DISAN.
- Para la elaboración de los conceptos médicos deben tener en cuenta la respectiva Historia Clínica del interesado.
- El concepto medico emitido por el especialista respectivo debe especificar el diagnostico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado, así mismo este debe ser diligenciado con todos los datos del interesado y los puntos establecidos en el formato de seguridad por el especialista con letra clara y legible para luego su respectiva transcripción. **Ver Anexo 2.**
- Debe ser firmado por el médico especialista con su firma, posfirma y/o sello indicando la especialidad. **Ver Anexo 2.**
- El personal de especialistas debe abstenerse de conceptuar sobre la aptitud o no aptitud para el servicio de las FF.MM, lo cual es potestativo de las autoridades medico laborales.
- Se debe evaluar la autenticidad del concepto medico por el Oficial Divisionario o Subdirectores Científicos a los que ordene la presente directiva, mediante sello húmedo cuyo modelo será emitido por Medicina Laboral de la DISAN y cuyas indicaciones de colocación del mismo se emitirán previamente a todas las unidades .



3) Establecimientos de Sanidad Militar

- Crea el mecanismo para la recepción de los conceptos médicos ya elaborados teniendo en cuenta que la portabilidad no corresponde al paciente, llevando los registros que consideren necesarios para ejercer control.
- Consolida la Base de Datos de los especialistas autorizados por este para emitir conceptos y hace entrega a Medicina Laboral de las Divisiones.

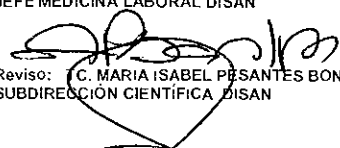
Atentamente;

Coronel **NIXON GALEANO VALBUENA**
Director de Sanidad Ejército Nacional


Elaboro: SA FERNANDEZ G JONANA

Reviso: PD. RUTH JANETH BORDA DURAN
ASESORA JURIDICA DIRECCION DE SANIDAD


Reviso: MY. LILIANA LOPEZ BARRAGAN
JEFE MEDICINA LABORAL DISAN


Reviso: C. MARIA ISABEL PESANTES BONILLA
SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA DISAN


Reviso: TC. PEDRO SIERRA SAENZ
JEFE PLANEACION DISAN



ANEXO 02 - A

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD		0122428
Bogotá, D.C.: 07 de Diciembre de 2011		FECHA DEL CONCEPTO
ASUNTO : Concepto Médico de ONCOLOGIA - 58		ESPECIALIDAD MEDICA
AL : DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL		
DATOS GENERALES		
I. Identificación		
APELLIDOS Y NOMBRES VALOYES MURILLO CARLOS		
NOMBRES Y APELLIDOS CLAROS DEL PACIENTE		
Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento: 10 DE Julio de 1988	Grado o Cargo EJÉRCITO NACIONAL
UNIDAD MILITAR		
MOTIVO DEL CONCEPTO MEDICO		
CEDULA DEL PACIENTE 1077440693		
2. Fecha de inicación y circunstancias en que se presentó la afección por evaluar: PACIENTE CONOCIDO EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR EL 17 DE AGOSTO DE 2011 EN CONSULTA EXTERNA POR ALTERACION EN EL CUADRO HEMÁTICO		

EL DILIGENCIAMIENTO DEL CONCEPTO MEDICO DEBE SER EN LETRA LEIBLE POR CADA MEDICO ESPECIALISTA



ANEXO 02 - B

EL CONCEPTO MEDICO DEBE SER FIRMADO POR CADA ESPECIALISTA CON FIRMA, POSFIRMA Y REGISTRO MEDICO

9. Conducida a seguir:

TOMAR ACIDO FOLICO 5MG/DIA VIA ORAL, SE RECOMIENDA VIVIR Y TRABAJAR EN SITIOS DE BAJA ALTITUD PARA DISMINUIR RIESGO DE LAS COMPLICACIONES MENCIONADAS.

[Firma manuscrita]

COOMED: PEDRO OMAR MEBECAN CHAPARRIGALES,
Médico Especialista Servicio de Hematología y Oncología

HOSPITAL GENERAL DE LA CAUSA
C.R. 19 0547

Nota: Abstenerse de conceputar sobre la aptitud o no aptitud para el servicio de las FF.MM., lo cual es potestativo de las autoridades



